

Staff

AGENCIA REFORMA

CD. DE MÉXICO.- Diputados y senadores suprimieron la palabra "orientar" el voto como conducta castigable en la Ley General en Materia de Delitos Electorales para ministros de culto religioso.

La ley establecía en su artículo 16 multas de hasta 500 días de salario mínimo a los ministros de culto que, en el desarrollo de actos propios de su ministerio, o a quien en el ejercicio del culto religioso, "presionen u orienten el sentido del voto o induzcan expresamente al electorado a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición".

La nueva redacción, aprobada primero en la Cámara baja y luego en el Senado, elimina las palabras "u orienten".

La senadora del PRD Dolores Padierna cuestionó la nueva redacción del artículo 16, en donde se elimina la prohibición de orientar a los fieles.

"Los ministros, en la homilía o en otros momentos, tienen muchas maneras de orientar el voto y eso está prohibido en la Constitución, que les prohíbe a los ministros realizar proselitismo. Incluso dice que se considerará un delito penal hacer eso", expresó.

Los senadores perredistas también cuestionaron que los servidores públicos superiores jerárquicos no sean sancionados por inducir a sus empleados a votar o apoyar a determinados candidatos y partidos, como lo indica la nueva redacción del artículo once.

Además, la reforma eliminó la palabra "inducir" en los casos en que se coaccione o amenace a los subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar.

El proyecto de decreto fue turnado al Ejecutivo para su publicación.